

IEM
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A
PUEBLOS INDÍGENAS**

**INFORME CUATRIMESTRAL
MAYO-AGOSTO 2016**

DR. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ

CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

DRA. YURISHA ANDRADE MORALES

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ

CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

DRA. MONSERRAT OLIVOS FUENTES

SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA
LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
I. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS	8
Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 09 de mayo de 2016:	8
Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 21 de junio de 2016:	9
Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 22 de junio de 2016:	9
Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 05 de julio de 2016:	9
Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 15 de julio de 2016:	10
Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 18 de agosto de 2016:	10
II. CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS PURÉPECHAS, MAZAHUAS Y OTOMÍS, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	11
2.1 Consulta previa, libre e informada para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán	12
2.1.1 Actividades previas a la consulta en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán	12
2.1.2 Fase informativa en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán	13
<i>Asambleas de Barrio</i>	14
2.1.3. Fase Consultiva del proceso de consulta en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán	17
<i>Asamblea General</i>	18





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

2.2 Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, celebrado en el Municipio de Hidalgo, Michoacán	20
2.2.1 Actividades previas al Foro de Consulta de los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes a los Municipios de Ciudad Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan del Estado de Michoacán de Ocampo.....	21
2.2.2 Foro de Consulta Indígena en el Municipio de Hidalgo, Michoacán.....	22
III. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO SUP-JDC-1865/2015, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESPECTO DE LA CONSULTA LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PICHÁTARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN	26
3.1 Actividades previas a la consulta en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán	29
<i>Reuniones entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y las autoridades civiles, comunales y tradicionales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.</i>	<i>30</i>
<i>Reuniones entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán</i>	<i>33</i>
<i>Reunión entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y habitantes de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán</i>	<i>33</i>
3.1.1 Acuerdos aprobados a efecto de realizar la consulta libre e informada en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán	34
3.2 Fase informativa de la consulta a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán	37
3.3 Fase consultiva en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, por conducto de sus autoridades representativas y comunales.	40
3.4 Calificación y declaración de validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.....	42
3.5 Acciones y reuniones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y las autoridades comunales y representativas de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, a efecto de adoptar las condiciones mínimas	



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

para la transferencia de responsabilidades respecto a la administración directa de los recursos que le corresponden a la comunidad	44
3.6 Impugnaciones de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del cumplimiento de la sentencia de número SUP-JDC-1865/2015.....	47
IV. SOLICITUD DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN EL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPUESTAS POR LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.....	49
4.1 Reuniones entre el Instituto Electoral de Michoacán y el H. Congreso del Estado de Michoacán.....	49
4.2 Reuniones entre el Presidente del IEM, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el Concejo Mayor de Gobierno Comunal y Comisión de Enlace del Municipio de Cherán Michoacán.....	51
4.3 Aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto a la solicitud de consulta libre, previa e informada al Municipio Purépecha de Cherán, Michoacán.	51
V. ASISTENCIA A EVENTOS EN MATERIA INDÍGENA.....	51
5.1 Foro del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.....	52
5.2 Foro Estatal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo respecto a la Distritación Electoral.	52
5.3 Capacitación respecto a los Sistemas de Distritación Local y Federal.	53
5.4 Foro del Primer Escenario de la Distritación Local y Federal	54
5.5 Acto Conmemorativo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas.....	55
5.6 Capacitación impartida por el Dr. Humberto Urquiza Martínez en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero respecto a la organización de consultas y elección de autoridades municipales, a través de sistemas normativos internos	56
BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES	57
ANEXO I.....	59
ANEXO II.....	63

4

6





PRESENTACIÓN

El segundo informe cuatrimestral de la presente anualidad comprende los meses de mayo a agosto, en los cuales se realizaron diversas actividades, acciones, reuniones, sesiones y asistencia a eventos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, con el objetivo de salvaguardar, garantizar y difundir los derechos de los pueblos originarios reconocidos con base a los estándares nacionales e internacionales.

De esta forma, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, en los meses que se informan, ha trabajado de manera conjunta con las comunidades indígenas en la organización y celebración de consultas previas, libres e informadas para la generación de un reglamento que permita determinar los procedimientos, mecanismos, plazos y términos de las distintas disposiciones normativas que reconocen los derechos de los pueblos originarios en el Estado de Michoacán.

Las consultas fueron realizadas en pueblos y comunidades indígenas purépechas, mazahuas y otomíes, con la participación de autoridades representativas, comunales y tradicionales, así como comuneras y comuneros de Municipios como Cherán, Hidalgo, Senguio, Tuxpan, Tlapujahua, Maravatío y Ocampo.

Por otra parte, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, ha dado cumplimiento a la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que vinculó al Instituto Electoral de Michoacán a realizar una consulta libre e informada a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

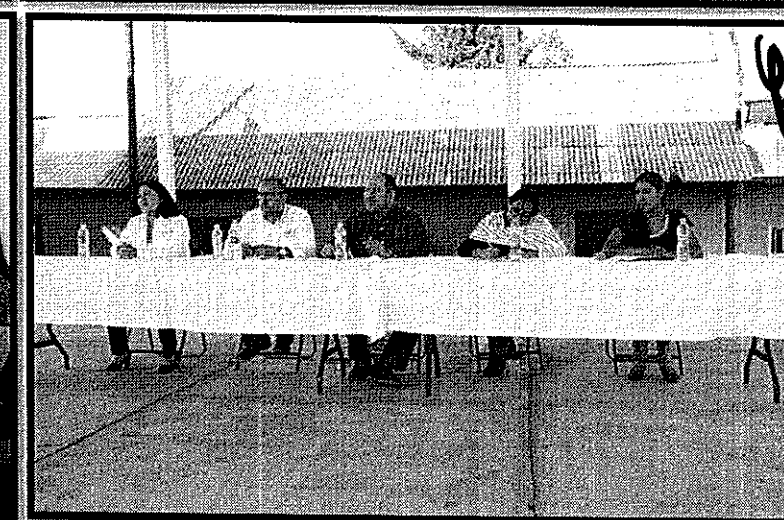
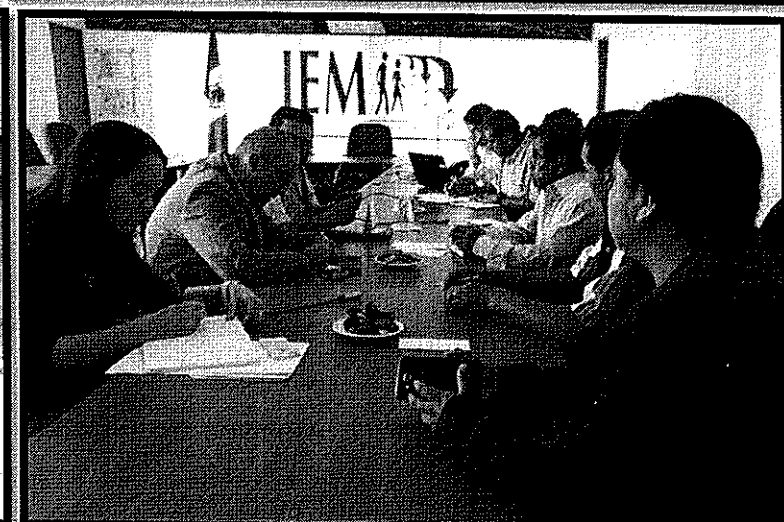
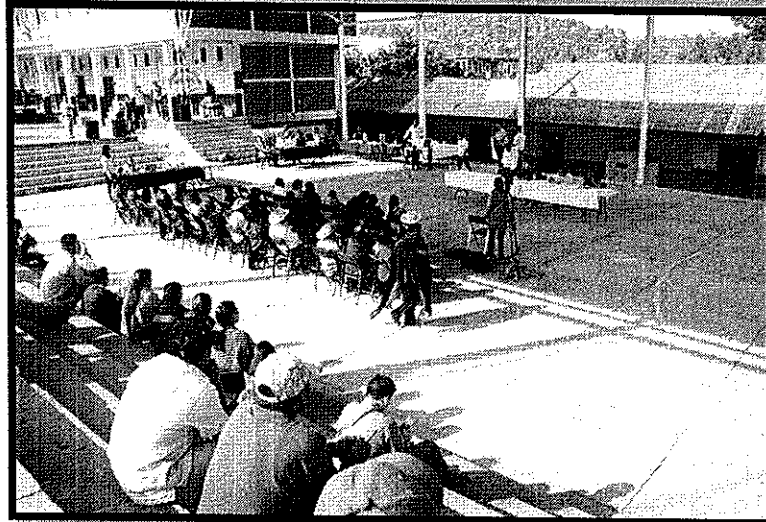
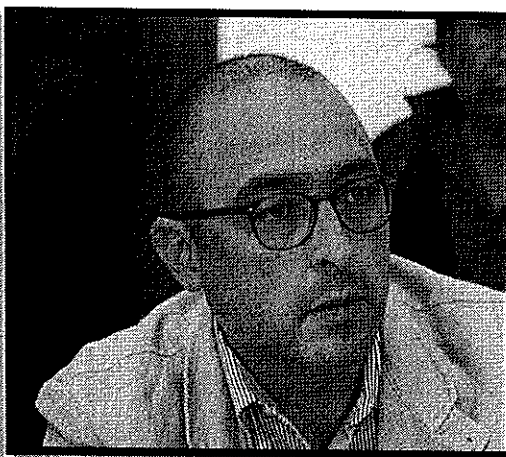
Finalmente, el y las Consejeras integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas estuvieron presentes en diversos eventos como el

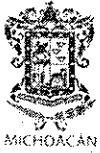


COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Foro del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Foro Estatal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán respecto a la Distritación Electoral, el Foro del Primer Escenario de la Distritación Local y Federal, la Capacitación respecto a los Sistemas de Distritación Local y Federal, el Acto Conmemorativo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas, así como la capacitación por parte del Dr. Humberto Urquiza Martínez organizada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, lo que ha permitido generar mejores y mayores instrumentos para un mejor desempeño en las actividades de la referida Comisión.

Estas actividades advierten el compromiso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas de observar las disposiciones internacionales, constitucionales y legales que garanticen la participación plena y efectiva de los integrantes de los pueblos originarios con pleno respeto a sus derechos.





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

I. SESIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas celebró diversas Sesiones tanto ordinarias como extraordinarias, con la finalidad de analizar y discutir diversas temáticas que son trascendentales para asegurar los derechos de los pueblos originarios de esta entidad federativa, ello, con fundamento en el artículo 4° del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública.

En las cuatro sesiones ordinarias y dos extraordinarias, que en los siguientes párrafos se describen, se generaron los cauces normativos e institucionales para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas al observar las disposiciones constitucionales y legales que aseguran la participación plena y efectiva de los integrantes de las comunidades indígenas del Estado de Michoacán.

8

Las temáticas que fueron tratadas en cada sesión fueron las siguientes:

Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 09 de mayo de 2016:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-05/2016, de fecha 25 de abril de 2016.
- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-05/2016 por el que se aprueba la fecha de la Consulta Ciudadana Indígena en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.
- Proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-06/2016 por el que se aprueba la Convocatoria de la Consulta Ciudadana Indígena en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.
- Presentación del Informe Cuatrimestral del periodo enero-abril del 2016 de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 21 de junio de 2016:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-06/2016, de fecha 09 de mayo de 2016.
- Presentación del Informe Cuatrimestral del periodo enero- abril de 2016, de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
- Informe de la notificación de oficio número IEM-SE-489/2016 signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de referido Instituto, respecto de la resolución emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave SUP-JDC-1865/2015.
- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-07/2016, por el que se aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto de la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 22 de junio de 2016:

- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-08/2016, por el que se aprueba el mecanismo para la elaboración y difusión de la traducción del resumen oficial de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el proceso de consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.

Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 05 de julio de 2016:

- Proyecto de Acta de Sesión Ordinaria, número IEM-CEAPI-SORD-07/2016, de fecha 21 de junio de 2016.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- Proyecto de Acta de Sesión Extraordinaria, número IEM-CEAPI-EXORD-08/2016, de fecha 22 de junio de 2016.
- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-10/2016 por el que se aprueba la fecha para el Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-11/2016 por el que se aprueba la convocatoria para el Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 15 de julio de 2016:

- Presentación del proyecto de Acuerdo número IEM-CEAPI-09/2016 que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

Sesión Ordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de fecha 18 de agosto de 2016:

- Proyecto de Acta número IEM-CEAPI-SORD-09/2016 de la Sesión Ordinaria de fecha 05 de julio de 2016.
- Proyecto de Acta número IEM-CEAPI-EXORD-10/2016 de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de julio de 2016.
- Notificación del oficio IEM-SE-855/2016, firmado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del referido Instituto, con fecha de 11 de agosto de 2016 por el cual remite copia certificada del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se tiene por recibida la solicitud del concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, a efecto de realizar una consulta libre, previa e informada de acuerdo



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- a sus usos y costumbres respecto de las iniciativas de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que se encuentran en comisiones del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Notificación del oficio IEM-SE-864/2016, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, dirigido al Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de referido Instituto, con fecha 11 de agosto de 2016, por el cual remite copia simple de los Acuerdos de reencauzamiento de fecha 10 de agosto de 2016, dictados dentro de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano bajo las claves SUP-JDC-1681/2016 y SUP-JDC-1689/2016.
 - Presentación del informe de actividades del Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la capacitación que impartió para la organización de consultas y procesos de elección de autoridades municipales en Michoacán, a través de sistemas normativos internos, organizado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
 - Presentación de propuesta para celebrar el Taller sobre Pueblos y Comunidades Indígenas.

II. CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A PUEBLOS PURÉPECHAS, MAZAHUAS Y OTOMÍS, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

El Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas; continuó con las consultas libres, previas e informadas del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas como un instrumento normativo que contenga los procedimientos, requisitos y mecanismos para garantizar los derechos reconocidos en el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y en la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, considerando el acuerdo CG-IEM-07/2016, de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, que refiere los mecanismos y criterios a través de los cuales el Instituto Electoral de Michoacán, debe implementar el proceso de consulta en las comunidades y pueblos indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

De esta forma, a partir de diversas reuniones con las autoridades comunales, representativas y tradicionales, se celebraron las consultas a las comunidades indígenas de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, así como a los Municipios de Ciudad Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, como a continuación se advertirán.

2.1 Consulta previa, libre e informada para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

La Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, determinó realizar la consulta previa, libre e informada para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, con una etapa informativa y otra consultiva, desarrolladas en Asambleas de Barrios y Asamblea General, respectivamente.

12

Lo anterior, a efecto de que las y los integrantes de la comunidad participaran de forma libre, previa e informada, en la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán incluyendo las observaciones y temas que consideran fundamentales para su comunidad.

2.1.1 Actividades previas a la consulta en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, realizó diversas reuniones con el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, a efecto de consultar a la comunidad indígena a través de sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales. Las reuniones se realizaron en las fechas que a continuación se refieren:

- Reunión con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, el día 8 de febrero de 2016.
- Reunión con el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 2 de marzo de 2016.





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- Reunión con el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 22 de abril de 2016.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco manifestó, mediante escrito dirigido al Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas de este órgano electoral, de fecha 25 de abril de 2016, que en reunión celebrada por el referido Consejo se propuso como fecha para realizar la consulta previa, libre e informada el día 18 de mayo del año en curso, previa celebración de la fase informativa.

2.1.2 Fase informativa en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

La comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, determinó que la fase informativa se llevaría a cabo a través de pláticas informativas desarrolladas en Asambleas, en cada uno de los siguientes barrios que la integran:

1. Barrio Primero San Juan.
2. Barrio Segundo San Antonio.
3. Barrio Tercero Guadalupe.
4. Barrio Cuarto San Isidro.

La división geográfica antes aludida es el mecanismo que se emplea para que la comunidad difunda la información y tome decisiones, es por ello, que como resultado de diversas reuniones, las autoridades representativas de citada tenencia determinaron que la etapa informativa tenía que llevarse de manera simultánea en cada uno de los cuatro barrios antes referidos a través de pláticas informativas.

Por lo que el día lunes 16 de mayo del año 2016, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, con la presencia y participación del Consejo de Administración de la referida Tenencia y de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, se constituyeron para celebrar las pláticas informativas en cada uno de los lugares de costumbre, como se señala a continuación:

Barrio de San Isidro
Barrio de Guadalupe
Barrio de San Antonio
Barrio de San Juan

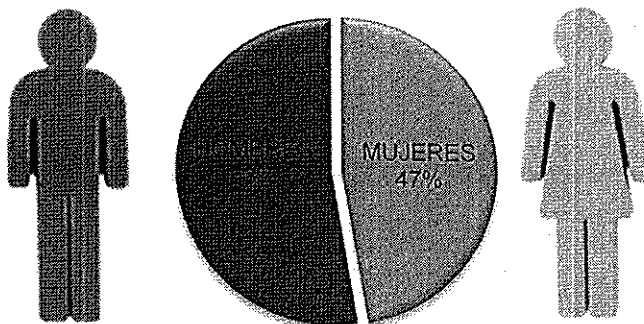
Dr. Ramón Hernández Reyes
Dr. Humberto Urquiza Martínez
Mtra. Elvia Higuera Pérez
Dra. Monserrat Olivos Fuentes



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

La participación total registrada en las cuatro Asambleas de Barrios, de acuerdo a las listas de registro de las comuneras y comuneros, fue de 184 personas, de las cuales 97 fueron hombres y 87 mujeres como se ilustra a continuación:

Gráfica 1. Participación total de hombres y mujeres en las pláticas informativas en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.



14

Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro en las pláticas informativas en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, del día 16 de mayo de 2016.

De manera que se garantizó que mujeres y hombres participaran en los asuntos de la comunidad en igualdad de condiciones, para conocer el contenido y los alcances del proyecto de reglamento antes referido.

Asambleas de Barrio

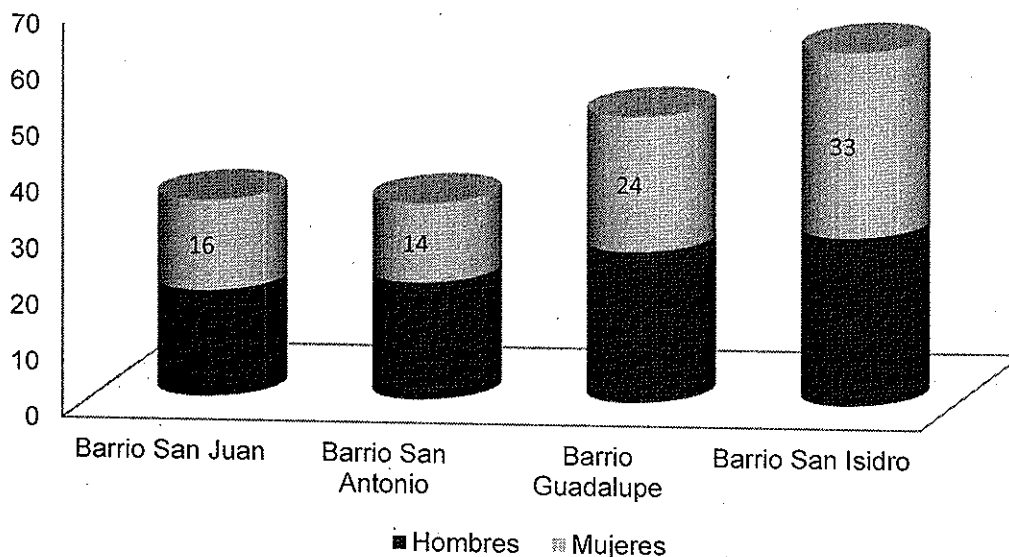
Las pláticas informativas del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, como se mencionó con antelación, fueron desarrolladas en Asambleas de Barrio en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, de manera simultánea.

La participación de las y los comuneros, en cada uno de los Barrios, varió de uno a otro, en virtud de que la integración no se determina por el número de población sino por la división territorial. En este sentido, la Gráfica 2 ilustra la participación de cada una de ellas:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Gráfica 2. Participación por Barrios en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.



15

Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro de las Asambleas de Barrio de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Michoacán, del día 16 de mayo del 2016.

Una vez que se registraron los asistentes en cada una de las Asambleas, las pláticas informativas de la consulta se desarrollaron en el siguiente orden:

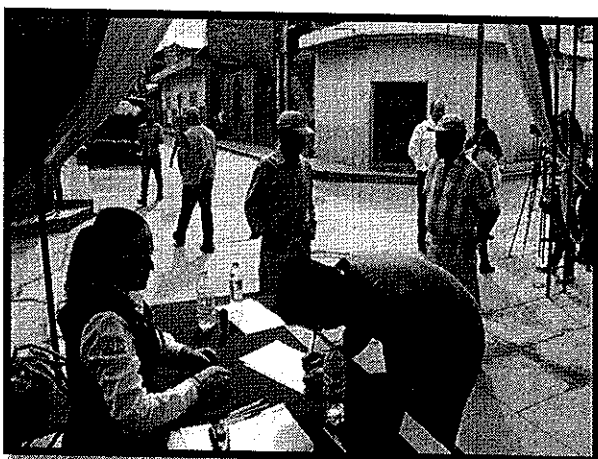
1. Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de Consulta Indígena sobre el Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.
2. Exposición y difusión del contenido y alcance del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.
3. Etapa de propuestas y conclusiones, para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.
4. Difusión de resultados de la Mesa de Trabajo en la Asamblea de Barrio.

De esta forma, en cada barrio, instalada la mesa por integrantes del Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

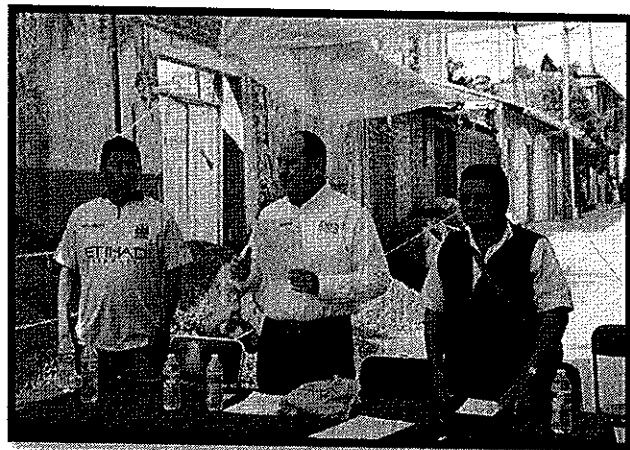
Pueblos Indígenas y la Secretaría Técnica de referida comisión, todos del Instituto Electoral de Michoacán, respectivamente, invitaron a las comuneras y comuneros a tomar su lugar para iniciar los trabajos sobre el proyecto de Reglamento que se consultó.

Imagen 1. Fase Informativa del proceso de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 16 de mayo de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 2. Fase Informativa para el proceso de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 16 de mayo de 2016.



Fuente: Archivo

16

Los temas que se desarrollaron en cada uno de los barrios fueron los siguientes:

1. La consulta a comunidades indígenas.
2. Los procesos de elección bajo el sistema normativo interno.
3. El Catálogo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En cada barrio se proporcionó toda la información necesaria empleando herramientas interculturales para una mejor comprensión de las autoridades representativas asistentes al evento. Una vez que se expusieron cada uno de los temas, los funcionarios del órgano electoral en el Estado respondieron a todas las preguntas, dudas y comentarios, las cuales fueron anotadas para ser consideradas y anexadas en el Proyecto de Reglamento, y en su momento, ser consultadas.

Finalmente agotada la Asamblea, se procedió a levantar dos Actas originales de la Asamblea, a las que se anexaron las hojas de registro previamente llevadas en cada uno de los barrios. Uno de estos paquetes quedó en resguardo de la





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, y el otro, se entregó al Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

2.1.3. Fase Consultiva del proceso de consulta en la comunidad indígena de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el Consejo de Administración de Santa Cruz Tanaco, determinaron de manera conjunta, desarrollar la fase consultiva para la elaboración del proyecto de Reglamento para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán, en Asamblea General el día 18 de mayo de 2016.

El miércoles 18 de mayo de 2016, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, comuneros y comuneras se constituyeron en Asamblea General en un ambiente de tranquilidad y con una participación de 148 personas, de las cuales 57 fueron hombres y 91 mujeres como se ilustra a continuación:

17

Gráfica 3. Participación total de hombres y mujeres en la fase consultiva en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.



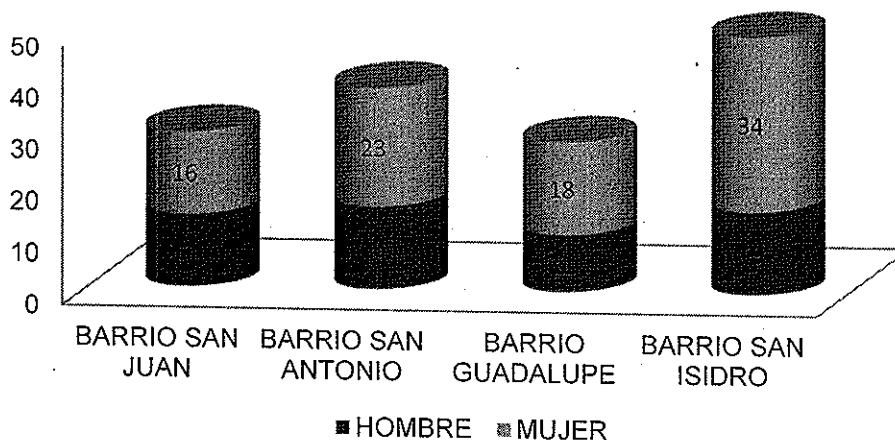
Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro en la fase consultiva en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, del día 18 de mayo de 2016.

La participación de cada uno de los barrios en la Asamblea General para la fase consultiva del reglamento, se determina por la división territorial de la referida Tenencia, como se advertirá a continuación:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Gráfica 4. Participación por Barrios en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.



Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro de la Asamblea General de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, del día 18 de mayo del 2016.

18

Es de destacar, que en la fase consultiva del proceso de consulta del proyecto de Reglamento de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, todos los asistentes de la Asamblea General tuvieron la oportunidad de cuestionar su contenido, expresar sus comentarios e incluir las propuestas que consideraron pertinentes.

Asamblea General

La Asamblea General en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, celebrada en la Plaza Principal de la comunidad indígena en mención, el día 18 de mayo de 2016, con la presencia de las autoridades representativas de la comunidad, líderes e integrantes de la comunidad, así como del Consejero Presidente Dr. Ramón Hernández Reyes, así como el Mtro. Humberto Urquiza Martínez, la Mtra. Elvia Higuera Pérez y la Mtra. Martha López González, Consejeros Electorales, todos del Instituto Electoral de Michoacán, desarrollaron trabajos con el apoyo e intervención de la traductora certificada por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas la C. Úrsula Montellano Crisóstomo, quien tradujo de Español a Purépecha.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Los trabajos de referida Asamblea iniciaron con el Consejero Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, quién procedió a explicar nuevamente el contenido y alcances del referido Reglamento para que con pleno consentimiento la Asamblea General del Tenencia de Santa Cruz Tanaco, se procediera a dar lectura a las conclusiones y propuestas hechas en los barrios el día 16 de mayo de la presente anualidad.

Imagen 3. Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 18 de mayo de 2016.



Fuente: Archivo

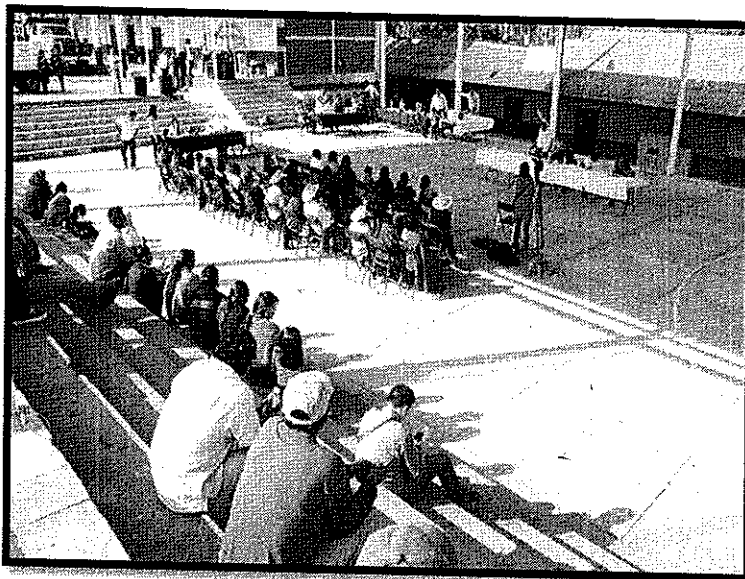
Posterior a lectura de todas las observaciones y comentarios, el Consejero Humberto Urquiza Martínez, abrió nuevamente un espacio para que la comunidad expresara las observaciones que debían ser incorporadas al reglamento. Agotadas todas las participaciones, se formuló textualmente la siguiente manifestación:

- Que levante la mano quien esté de acuerdo con el contenido y observaciones del referido Reglamento.

Hecho este señalamiento, se procedió al conteo respectivo por parte de la mesa contabilizando 132 comuneras y comuneros a favor y 1 en contra.

Finalmente agotada la Asamblea, se procedió a levantar dos Actas originales de la Asamblea General, a las que se anexaron las hojas de registro de los asistentes. Uno de estos paquetes quedó en resguardo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el otro se entregó al Consejo de Administración de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.

Imagen 4. Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, de fecha 18 de mayo de 2016.



Fuente: Archivo

20

2.2 Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, celebrado en el Municipio de Hidalgo, Michoacán

El Estado de Michoacán, al tener una composición multicultural, pluriétnica y multilingüe sustentada en sus pueblos y comunidades indígenas, en la que se reconoce los pueblos originarios p'urhépecha, Nahuatl, Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua, Matlatzinca o Pirinda, el Instituto Electoral de Michoacán determinó realizar la consulta del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, a efecto de consultar a los pueblos y comunidades indígenas de la región oriente del Estado.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de septiembre de 2015, que consigna la obligación del Instituto Electoral de Michoacán para consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones y órganos





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

representativos propios, teniendo en consideración su cosmovisión, siendo corresponsable con la comunidad indígena de que se trate, en el desarrollo de cada una de las etapas de la consulta.

2.2.1 Actividades previas al Foro de Consulta de los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes a los Municipios de Ciudad Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan del Estado de Michoacán de Ocampo

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a efecto de realizar una consulta libre, previa e informada, que cumpliera con los lineamientos y parámetros establecidos en el *corpus iuris* de derechos indígenas, celebró diversas reuniones de trabajo con autoridades civiles y comunales de pueblos y comunidades indígenas de los Municipios de Hidalgo, Maravatío, Senguio, Ocampo, Tlalpujahua, y Tuxpan, para llevar a cabo una consulta de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

Las reuniones y los temas tratados fueron las siguientes:

- Reunión del día 6 de junio de 2016, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán

El Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, del Instituto Electoral de Michoacán y, autoridades civiles y comunales Mazahuas y Otomíes, llevaron a cabo una reunión de trabajo donde se acordó que el Instituto Electoral de Michoacán remitiría el proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, con la finalidad que dichas comunidades indígenas revisaran y estudiaran su contenido.

- Reunión del día 20 de junio de 2016, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán

El Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las autoridades civiles y comunales de los pueblos y comunidades Mazahuas y Otomíes, de la zona oriente del Estado de Michoacán de Ocampo, sostuvieron reunión para continuar con los trabajos referentes al proceso de consulta del proyecto del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo, acordando los siguientes puntos:

- El lugar donde se llevaría a cabo la consulta sería en Ciudad Hidalgo, por ser un lugar de fácil acceso de las comunidades.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- El día de la consulta sería el 18 de julio del presente año a las 11:00 am.
- Para la difusión de la consulta se haría entrega de convocatorias, oficios a las autoridades de las comunidades y a través de la palabra directa.
- El formato que las autoridades civiles y comunales propusieron para celebrar la consulta, fue un foro que contenga una fase informativa en el que se trabajen los temas mediante mesas de trabajo y una etapa consultiva en la que se votará a mano alzada el contenido del mismo.
- Se remitiría un resumen del reglamento para que se pueda socializar con las comunidades, así como las convocatorias para sus observaciones.
- Reunión del día 08 de julio de 2016, en la comunidad de San Pedro Jacuaro, Municipio de Hidalgo, Michoacán

El Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las autoridades civiles y comunales de los pueblos y comunidades Mazahuas y Otomíes, acordaron los siguientes puntos:

- Se acordó que las convocatorias para el Foro de Consulta se entregarían en la semana siguiente.
- Las autoridades civiles, comunales y representativas de las comunidades indígenas manifestaron conocer el proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

22

2.2.2 Foro de Consulta Indígena en el Municipio de Hidalgo, Michoacán

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán a partir de reuniones de trabajo antes mencionadas, celebró el 18 de julio de la presente anualidad, un foro en el que las autoridades civiles y comunales, así como las y los integrantes de las comunidades y pueblos indígenas participaran de forma libre, previa e informada, en la elaboración del proyecto de Reglamento para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.

De esta forma, en presencia de las comunidades de los pueblos Hñahñú u Otomí, Jñatjo o Mazahua y Purépecha, a través de sus representantes, autoridades tradicionales, civiles y comunales, líderes e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, a través del Dr. Humberto Urquiza Martínez, Consejero Presidente de dicha Comisión, y la Dra. Yurisha Andrade Morales, Consejera Integrante, acompañados por la Dra. Monserrat Olivos Fuentes, Secretaria Técnica, y personal del referido Instituto, se constituyeron en





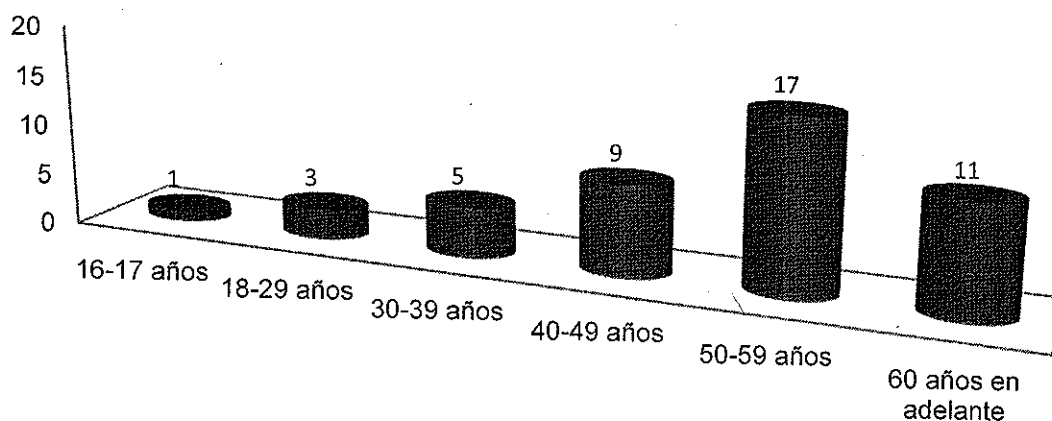
COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

la Unidad Deportiva Madero, ubicada en Francisco I. Madero, s/n, colonia Vasco de Quiroga, Municipio de Hidalgo, Michoacán, para celebrar el Foro de Consulta Indígena, mismo que dio inicio a las 12:03 horas y concluyó a las 13:03 horas, de ese mismo día.

Entre las comunidades indígenas registradas, se encuentran: las tenencias de San Pedro Jacuaro, San Isidro Alta Huerta y San Bartolo Cuitareo, así como las comunidades de San Lucas Huarirapeo y San Matías Grande, todos del Municipio de Hidalgo, Michoacán; las Tenencias de Ocampo y San Cristóbal del Municipio de Angangueo; y las Tenencias de Santa María de los Ángeles y San Pedro Tarímbaro, del Municipio de Tlalpujahua.

La asistencia total registrada en el Foro de Consulta Indígena, de acuerdo a las listas de registro fue de 46 personas, en el que existió una mayor participación de los adultos, como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 5. Participación en el Foro de Consulta Indígena en el Municipio de Hidalgo, Michoacán.



■ Participación Total 46

Fuente: Elaboración del Instituto Electoral de Michoacán, con base a las listas de registro del Foro de Consulta Indígena en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, del día 18 de julio del 2016.

Una vez que fueron registrados todos los asistentes, el Foro de Consulta se desarrolló a través de una Asamblea, en la cual se agotaron las fases informativa y consultiva, en el siguiente orden:

El Consejero Electoral el Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, dio inicio con el evento e invitó a los asistentes y autoridades representativas de las comunidades indígenas a tomar su lugar y escoger las mesas de trabajo que más les interesara sobre el Proyecto de Reglamento que se consulta.

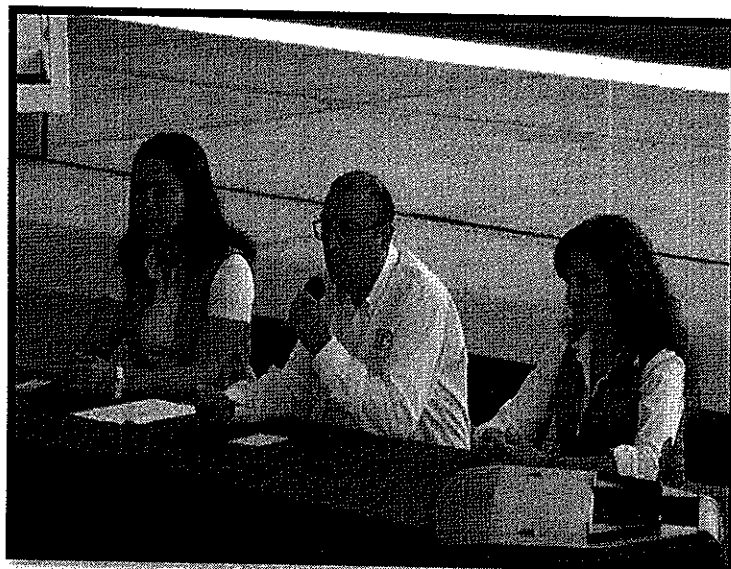
El desarrollo del Foro de Consulta Indígena se realizó en las siguientes mesas de trabajo especializadas:

1. La consulta a comunidades indígenas.
2. Los procesos de elección bajo el sistema normativo interno.
3. El Catálogo de los pueblos y comunidades indígenas.

En las mesas de trabajo especializadas expusieron el Consejero Dr. Humberto Urquiza Martínez, la Consejera Dra. Yurisha Andrade Morales, Presidente e integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, respectivamente, y la Dra. Monserrat Olivos Fuentes, Titular de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, quienes proporcionaron la información necesaria, empleando herramientas interculturales para una mejor comprensión de las autoridades representativas asistentes al evento.

24

Imagen 5. Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, de fecha 18 de julio de 2016.



Fuente: Archivo





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Una vez que se expusieron cada uno de los temas, los Consejeros y la Titular de la Unidad, respondieron a todas las preguntas, dudas y comentarios, las cuales fueron anotadas para ser anexadas y consideradas en el Proyecto de Reglamento en mención, quienes además tomaron nota de las participaciones y aportaciones que se dieron en cada mesa de trabajo, para que sean consideradas en el proyecto de Reglamento.

Posterior a la celebración de la fase informativa en las mesas de trabajo, los asistentes se reunieron en Asamblea General para desarrollar la fase consultiva, sobre el proyecto de Reglamento para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

Reunidos todos en Asamblea General, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, cedió el uso de la palabra a la Dra. Monserrat Olivos Fuentes, Secretaría Técnica de la referida Comisión, para exponer las observaciones que se realizaron al proyecto de Reglamento para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

Una vez analizado el Reglamento por la Asamblea, el Presidente de la Mesa, el Consejero Electoral Dr. Humberto Urquiza Martínez, formuló textualmente la siguiente frase:

- ❖ Que levante la mano quien esté de acuerdo con el contenido del Proyecto de Reglamento.

Hecho este señalamiento se procedió al conteo respectivo por parte de los integrantes de la mesa y los auxiliares designados para ese efecto, los cuales ascendieron a 44 asistentes manifestándose a favor del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas.

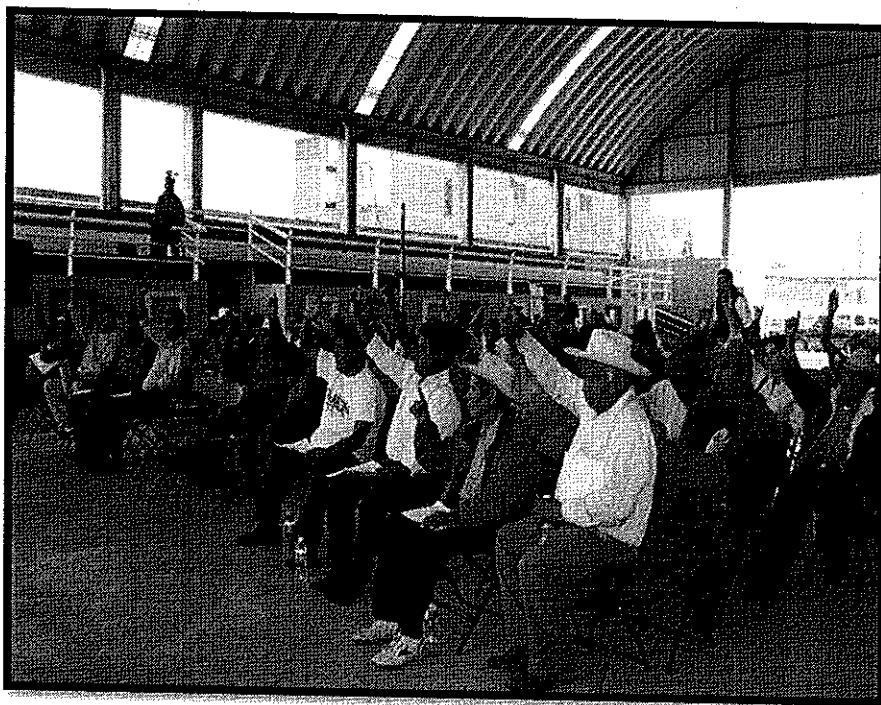
Posteriormente se hizo la siguiente manifestación:

- ❖ Que levante la mano quien no está de acuerdo con el contenido del proyecto de Reglamento para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.

Sin que ninguno de los asistentes levantara la mano.

Finalmente agotada la Asamblea, se procedió a levantar dos Actas originales de la Asamblea, a las que se anexaron las hojas de registro previamente llenadas. Uno de estos paquetes quedó en resguardo del Instituto Electoral de Michoacán y el otro se entregó a las autoridades representativas de las comunidades indígenas asistentes al evento.

Imagen 6. Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el Municipio de Hidalgo, Michoacán, de fecha 18 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

III. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO SUP-JDC-1865/2015, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RESPECTO DE LA CONSULTA LIBRE E INFORMADA A LA COMUNIDAD INDÍGENA DE SAN FRANCISCO PICHÁTARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN

El día 18 de mayo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, en los siguientes términos:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

5.2.4 Efectos:

En congruencia con la determinación anterior, se revoca el oficio controvertido para los efectos siguientes:

1. Reconocer el derecho de la comunidad indígena purépecha de San Francisco Pichátaro, como persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía comunal, a participar efectivamente en los procesos de toma de decisiones que puedan afectar sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, que les permitan determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, para lo cual gozarán del conjunto de derechos reconocidos en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Ayuntamiento de Tingambato y demás autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo.
2. Vincular a las autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconozcan a la actora en su carácter de persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía comunal.
3. Vincular a las autoridades del Ayuntamiento de Tingambato, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, reconozcan a la actora en su carácter de persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de autonomía comunal.
4. Vincular al Instituto Electoral de Michoacán, en su calidad de autoridad en la materia y organismo público local en la entidad, de conformidad con los artículos 2º, en relación con el 1º; 41, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 98, primer párrafo, de la Constitución local; 29 del Código Electoral local y 91 de la Ley Orgánica Municipal, ordenamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 6, párrafo 1, inciso a), del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, para que, en colaboración con las autoridades municipales y comunitarias, organice una consulta previa e informada a la comunidad, por conducto de sus autoridades tradicionales, sobre los elementos cuantitativos y cualitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.
5. Vincular al Ayuntamiento responsable a los resultados de la referida consulta.
6. En caso de que el resultado de la consulta sea favorable, vincular a las autoridades electorales locales y municipales a adoptar las acciones necesarias tendientes a apoyar los procesos de diálogo y consulta entre el Municipio de Tingambato, Michoacán de Ocampo y la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, localizada dentro de dicho Municipio, para establecer las condiciones mínimas, culturalmente compatibles, necesarias y proporcionales para que, en caso de así considerarlo la comunidad, derivado del proceso de consulta

27



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

ordenado, administre directamente los recursos públicos que le corresponden, con el objeto de asegurar la transparencia, la debida administración y la rendición de cuentas, atendiendo a la circunstancias específicas de la comunidad.

7. Ordenar al Ayuntamiento responsable celebrar consultas y cooperar de buena fe con la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, por conducto de representantes elegidos por la misma conforme a sus procedimientos o usos y costumbres, antes de adoptar y aplicar cualquier medida administrativa, a fin de obtener su consentimiento libre e informado, en forma no discriminatoria y bajo criterios de equidad, salvo que existan razones fundadas que justifiquen una negativa, siempre que se haya consultado a los miembros de la comunidad a través sus autoridades tradicionales.

8. Ordenar a todas las autoridades vinculadas al cumplimiento de esta resolución a informar dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre los actos tendentes al cumplimiento de este fallo.

III. RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Es procedente la acción declarativa, en los términos precisados en el apartado 5.2.2 de la presente ejecutoria.

TERCERO. Se revoca el oficio impugnado para los efectos precisados en el apartado 5.2.4 de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se declara que la comunidad actora tiene los derechos colectivos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculados con su derecho a la participación política efectiva, para determinar libremente su condición política, frente a, o en sus relaciones, con la autoridad responsable y demás autoridades del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos precisados en el apartado 5.2.4 de la presente ejecutoria.

QUINTO. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para que, en colaboración con las autoridades municipales y comunitarias, organice la consulta previa e informada a la comunidad relacionada con la transferencia de responsabilidades respecto a su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, en los términos precisados en el apartado 5.2.4 de la presente ejecutoria.

SEXTO. Se vincula al Ayuntamiento responsable a los resultados de la referida consulta.

SÉPTIMO. En caso de que el resultado de la consulta sea favorable, se vincula a las autoridades electorales locales y municipales a adoptar las acciones necesarias para establecer las condiciones mínimas, culturalmente compatibles, necesarias y proporcionales para hacer posible la transferencia de responsabilidades respecto a la administración directamente los recursos públicos que le corresponden a la comunidad.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

OCTAVO. Se ordena al Ayuntamiento responsable celebrar consultas y cooperar de buena fe con la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, por conducto de sus autoridades tradicionales, antes de adoptar y aplicar cualquier medida administrativa respecto de dicha comunidad.

NOVENO. Se ordena a todas las autoridades vinculadas al cumplimiento de esta resolución a informar dentro de las veinticuatro horas siguientes sobre los actos tendientes al cumplimiento de este fallo.

De esta forma, el día 19 de mayo de 2016, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó al Instituto Electoral de Michoacán, la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

El 20 de mayo de 2016, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Michoacán, giró el oficio número IEM-SE-489/2016, al Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del propio Instituto, a efecto de notificarle la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, con la finalidad de que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realizara las acciones tendientes a la organización de la consulta previa e informada a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, por conducto de sus autoridades tradicionales, en colaboración con las autoridades municipales de Tingambato, Michoacán, sobre los elementos cuantitativos y cualitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

3.1 Actividades previas a la consulta en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas en cumplimiento de la resolución antes referida, celebró reuniones a efecto de organizar la consulta libre e informada de manera conjunta con las autoridades civiles, representativas y comunales de San Francisco Pichátaro, Municipio Tingambato, Michoacán.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Reuniones entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y las autoridades civiles, comunales y tradicionales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.

En primera instancia, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas celebró mesas de trabajo con las autoridades tradicionales representativas y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia número SUP-JDC-1865/2015.

En este sentido, las temáticas tratadas en cada reunión fueron las siguientes:

- Reunión del día 7 de junio de 2016.

Las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, y el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, junto con los integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del referido Instituto, sostuvieron una reunión con la finalidad de tener un primer acercamiento y comenzar los trabajos para dar cumplimiento a la resolución de juicio con clave SUP-JDC-1865/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Reunión del día 13 de junio de 2016.

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, sostuvieron una reunión de trabajo para dar cumplimiento a la sentencia del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015.

En este sentido las propuestas del lugar, día y hora, así como mecanismo de consulta en sus fases informativa y consultiva, se realizó de manera conjunta y en apego a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas asentados en la diversa normativa aplicable.

- Reunión del día 17 de junio de 2016.

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace e integrantes de las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, continuaron con los trabajos para dar cumplimiento a la sentencia del Juicio Ciudadano SUP-JDC-1865/2015 en la que determinaron la necesidad de la participación de un intérprete para traducir del español a purépecha para garantizar los derechos lingüísticos de la comunidad.

En lo que respecta a los mecanismos que se llevarían a cabo tanto en la fase informativa y consultiva, las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, manifestaron que:

- Ambas fases de la consulta referida se realizarían en la Casa Comunal de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Michoacán.
- En la fase informativa se podría emplear proyector y diapositivas para explicar la información de la consulta. Asimismo una vez terminada la exposición se daría un tiempo prudente para que las autoridades pudieran analizar la información y manifestar las dudas, comentarios u observaciones que consideren pertinentes. De ser el caso se programaría otra fecha para ampliar la información proporcionada.
- En la fase consultiva la manifestación de la voluntad se emitiría a partir de un voto por cada autoridad tradicional, es decir, uno por el Comisariado de Bienes Comunales, otro voto por los Encabezados de Barrio y otro voto por el Concejo Comunal.
- En la etapa consultiva, los aspectos que se tomarían en cuenta para elaborar las preguntas serían los siguientes: a) si aceptan la transferencia de los recursos económicos y las responsabilidades que esto conlleva; y b) qué autoridad tradicional será la encargada de administrar esos recursos para cumplir las responsabilidades respectivas.

Por su parte, en esa misma fecha, la Comisión de Enlace de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, entregó a la Presidencia del Instituto Electoral de Michoacán, lo documentos que a continuación se describen:

- Acta de fecha 8 de mayo de 2016, en la cual se determina que la autoridad tradicional de la comunidad es el Concejo Comunal, el cual sustituirá a la figura de Jefe de Tenencia.
- Nombramiento de los Encabezados de: Barrio de Santo Tomas I, Barrio de Santo Tomas II, San Bartolo I, San Bartolo II, San Francisco, Santo Reyes y San Miguel.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- Acta de sesión del Concejo Comunal de la Comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán, de fecha 24 de mayo del presente año, en el que se les otorga el nombramiento a la Comisión de Enlace como encargada de organizar y desarrollar junto con el Instituto Electoral de Michoacán, la consulta previa, libre e informada, que ordenó la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015.
- Reunión del día 22 de junio de 2016.

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace e integrantes de las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, continuaron con los trabajos de la consulta referida acordando entre otros puntos, lo siguiente:

- La Comisión de Enlace de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro realizaría una propuesta de las preguntas que se harían en la fase consultiva, tomando en cuenta las propuesta de preguntas que realizó el Instituto Electoral de Michoacán
 - La Comisión de Enlace de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, realizaría una propuesta del contenido del resumen de la fase informativa de la consulta.
 - La Comisión de Enlace y las autoridades tradicionales y comunales harían modificaciones a la propuesta de la traducción del resumen de la resolución del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015, que se presentó en purépecha.
 - El día jueves 23 de junio de 2016 personal del Instituto Electoral de Michoacán y la Comisión de Enlace de San Francisco Pichátaro, fijarían en la referida comunidad la traducción del resumen de la resolución del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015.
 - El día viernes 24 de junio de 2016 se remitiría la información que se expondría en la fase informativa de la consulta y se les notificaría el acuerdo por el cual la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas aprobó la fecha, la convocatoria y el calendario de la consulta.
- Reunión del día 29 de junio del año 2016

En las instalaciones del Instituto Electoral de Michoacán, se celebró reunión de trabajo entre la Comisión de Enlace e integrantes de las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro,



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Municipio de Tingambato, Michoacán, y la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en la cual se acordaron los siguientes puntos:

- Se establecieron las preguntas que se realizarán en la fase consultiva a las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.
- Se insistió a la Comisión de Enlace que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas considera fundamental la participación de la mujer en el proceso de consulta y en la integración de la autoridad que administrará los recursos económicos que le corresponden a la comunidad indígena referida.
- Asimismo se hace la petición a la Comisión de Enlace y a las autoridades tradicionales y comunales de la referida comunidad que se incorpore a las mujeres en las autoridades que cumplirán las atribuciones, responsabilidades y administrarán el recurso económico.

Reuniones entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán

33

- Reunión del día 20 de junio de 2016

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán, a través de la Síndico y el Secretario, se reunieron acordando los siguientes puntos:

1. Se reunió la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán, con la finalidad de intercambiar información para dar cumplimiento a la sentencia del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015.
2. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas informó al H. Ayuntamiento de Tingambato, las partes en las que intervendría el Ayuntamiento de acuerdo con el resolutivo.
3. El Ayuntamiento de Tingambato, planteó sus dudas respecto a la consulta que se realizaría conforme a la sentencia del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015. Asimismo, manifestó que está en la mayor disposición para cooperar con la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

Reunión entre la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y habitantes de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

El día 04 de julio de 2016, se celebró reunión entre el Presidente y los Consejeros integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, y comuneras y comuneros de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, donde se trataron los siguientes puntos:

- Los comuneros y comuneras de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, entregaron un pliego petitorio al Instituto Electoral de Michoacán.
- Los comuneros y comuneras de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, manifestaron que se debía abrir e informar a toda la comunidad el proceso de consulta que se realiza en la referida comunidad y que consideran violatorio de sus derechos que solo 18 personas decidan en la comunidad.
- El Instituto Electoral de Michoacán, a través de sus Consejeros, manifestaron que los alcances de los puntos que vinculan al IEM en la sentencia del juicio ciudadano SUP-JDC-1865/2015, se estaban respetando los derechos reconocidos en los Instrumentos Internacionales en materia indígena, en los cuales se sustenta que la consulta se lleve a cabo a través de las autoridades tradicionales y representativas.
- También se comentó que el IEM seguiría difundiendo el proceso de consulta referido, dándolo a conocer a través de medios tradicionales para difundir la información.

34

3.1.1 Acuerdos aprobados a efecto de realizar la consulta libre e informada en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán

Tomando en consideración los acuerdos generados en las reuniones de trabajo antes descritas, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas emitió los acuerdos que a continuación se describen:

- Acuerdo IEM-CEAPI-07/2016

El día 21 de junio de 2016, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEM-CEAPI-07/2016, mediante el cual se establece la fecha, el calendario y la convocatoria de la referida consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, estableciendo los siguientes acuerdos:





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

PRIMERO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada por el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-1865/2015, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, en las siguientes etapas, lugar y días:

- Fase informativa el día domingo 26 veintiséis de junio de 2016 dos mil dieciséis a las 11:00 horas; y,
- Fase consultiva el día lunes 4 cuatro de julio de 2016 dos mil dieciséis a las 19:00 horas.

Las dos fases tendrán lugar en la casa comunal de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.

SEGUNDO. Se autoriza al Consejero Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, para ser la persona encargada de desarrollar la fase informativa en la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, debiendo emplear herramientas interculturales para una mejor comprensión de las autoridades representativas asistentes al evento.

TERCERO. Se aprueba que el comunero Ivanovich Cortés de Jesús, funja como intérprete y traductor del español al purépecha en las dos fases de la consulta referida en los términos del considerando DÉCIMO PRIMERO del presente acuerdo.

CUARTO. El Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, y la Comisión de Enlace de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán, convocará a la consulta referida en los términos del considerando DÉCIMO PRIMERO del presente acuerdo, mediante oficio dirigido a las siguientes autoridades comunales y tradicionales: Consejo Comunal, Comisariado de Bienes Comunales y a los Encabezados de Barrios de la comunidad Purépecha de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato Michoacán, detallado y puesto a disposición en forma de Anexo 1.

QUINTO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el calendario de actividades 2016 para el proceso de consulta en la Tenencia de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, detallado y puesto a disposición en forma de Anexo 2.

SEXTO. La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y demás instancias ejecutivas del Instituto Electoral de Michoacán, auxiliarán en el



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

procedimiento de organización de la Consulta referida en el acuerdo PRIMERO, respetando el derecho de las comunidades a la consulta previa, libre e informada.

SÉPTIMO. De advertir que la consulta no cuenta con las medidas de seguridad requeridas que garanticen la participación libre y democrática de las autoridades comunales y tradicionales de la comunidad, que no atienda al derecho de la no discriminación y salvaguarda del derecho a manifestar su voluntad de manera democrática, ésta podrá suspenderse y a la brevedad posible se convocará a una nueva consulta, siempre y cuando se generen las condiciones de igualdad, libertad y seguridad de la comunidad y de sus autoridades administrativas y comunales.

Por su parte, el anexo puesto a disposición en el citado Acuerdo, dispuso lo siguiente:

CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LA CONSULTA EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO PICHÁTARO, MUNICIPIO DE TINGAMBATO, MICHOACÁN.

	ACCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA
1	Aprobación de la convocatoria por parte de la Comisión.	La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas aprobará el acuerdo por el que se aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	21 de junio de 2016
2	Difusión de la convocatoria.	La convocatoria será entregada a las autoridades tradicionales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	Del 21 junio al 23 de junio de 2016
3	Fase informativa.	Desarrollo de la fase informativa en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	26 de junio de 2016
4	Fase consultiva.	Desarrollo de la fase consultiva en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	4 de julio de 2016

36



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

5	Aprobación de los resultados de la consulta.	El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo aprobará los resultados de la consulta celebrada en la comunidad indígena San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	7 al 11 de julio de 2016
---	--	--	--------------------------

- Acuerdo IEM-CEAPI-08/2016

El día 22 de junio de 2016, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo por el que se aprueba el mecanismo para la elaboración y difusión de la traducción del resumen oficial de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el proceso de consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, identificado con la clave IEM-CEAPI-08/2016.

3.2 Fase informativa de la consulta a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán

Una vez que la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas celebró todas las reuniones que fueron necesarias a efecto de conocer las normas, procedimientos y prácticas tradicionales a efecto de celebrar la consulta libre, previa e informada, en términos del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales con clave SUP-JDC-1865/2015, se procedió a llevar a cabo la consulta.

Para ello, el día 26 de junio de 2016, se llevó a cabo la fase informativa del multicitado proceso de consulta en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, donde se desahogó el siguiente orden del día:

- Instalación de los trabajos de la fase informativa del proceso de consulta indígena en San Francisco Pichátaro.
- Exposición y difusión de los elementos cualitativos y cuantitativos respecto de la transferencia de responsabilidades a la comunidad de San Francisco Pichátaro, relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, a cargo del Consejero Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, Dr. Humberto Urquiza Martínez.

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

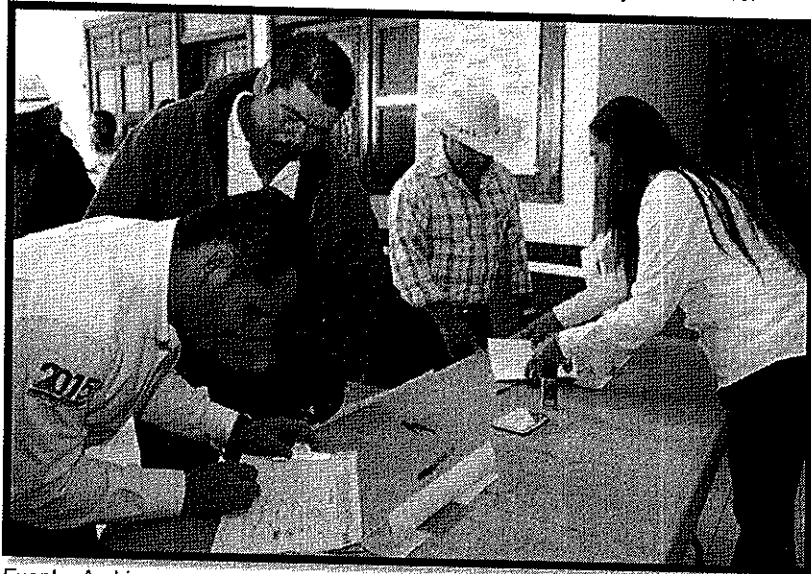
- Etapa de observaciones, comentarios, preguntas y respuestas.

Los temas que se trataron en dicha fase fueron los siguientes:

1. Autonomía de los pueblos indígenas.
2. Consulta respecto a la transferencia de los recursos económicos.
3. Fiscalización.
4. Facultades y obligaciones de los Ayuntamientos asimilables a las que tendrá la Comunidad de San Francisco Pichátaro al ser reconocida como persona moral de derecho público.
5. Contabilidad gubernamental.
6. Ingresos y egresos de la comunidad de San Francisco Pichátaro (Ley de Ingresos del Municipio de Tingambato, Michoacán).
7. Acceso a la información pública.
8. Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
9. Asentamientos humanos.
10. Cambio climático.
11. Cultura física y deporte.
12. Desarrollo forestal sustentable.
13. Desarrollo social.
14. Turismo.
15. Seguridad pública.
16. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
17. Responsabilidades y registro patrimonial de los servidores públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

38

Imagen 7. Fase Informativa de la Consulta a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, de fecha 26 de junio de 2016.



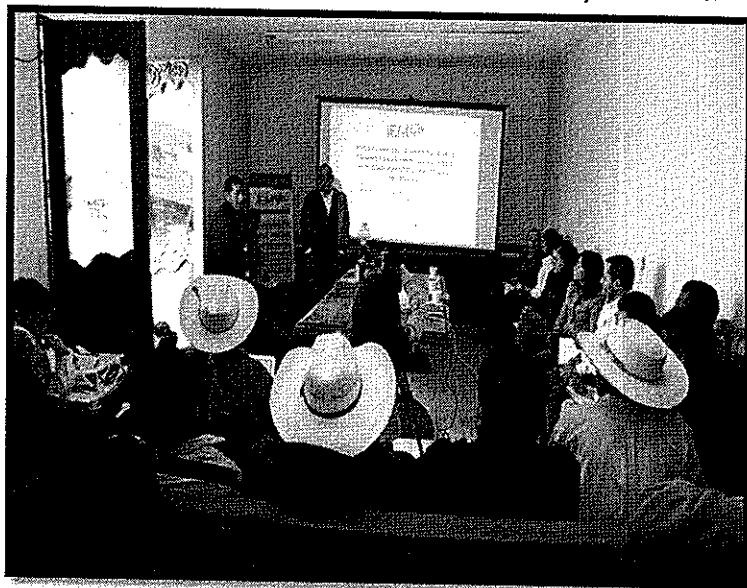
Fuente: Archivo

Las autoridades que asistieron la fase informativa del proceso de consulta referido y que firmaron el Acta de conformidad que se levantó para los efectos correspondientes, fueron las siguientes:

1. Integrantes del Concejo Comunal:
 - C. Bernardo Matías Rodríguez, Concejero;
 - C. Ivanovich Cortés de Jesús, Concejero;
 - C. Tomás Diego Torres, Concejero;
 - C. Pedro Nicolás Alejo, Concejero;
 - C. Juvenal Gómez Matías, Concejero
 - C. Armando Cortez Vargas, Concejero;
 - C. Jesús González Tomás, Concejero.
2. Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales:
 - C. Israel De La Cruz Meza, Comisariado;
 - C. Juan Martín Nicolás Jiménez, Secretario;
 - C. Rodolfo González Rafael, Tesorero;
 - C. Trangelino Chávez Sierra, Presidente del Concejo de Vigilancia.
3. Integrantes de los Encabezados de Barrio:
 - C. Jacinto González Matías, Encabezado del Barrio de San Miguel;
 - C. José Luis Santos Cortés, Encabezado del Barrio de Los Santos Reyes;
 - C. José Ismael Nieves Jacobo, Encabezado del Barrio de San Francisco;
 - C. Norberto Zacarías Nicolás, Encabezado del Barrio de San Bartolo I;
 - C. Juan M. Sebastián Valencia, Encabezado del Barrio de San Bartolo II;
 - C. Abelino Zacarías Hernández, Encabezado del Barrio de Santo Tomás I;
 - C. Gildardo Goche González, Encabezado del Barrio de Santo Tomás II.

39

Imagen 8. Fase Informativa de la Consulta a la comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, de fecha 26 de junio de 2016.



Fuente: Archivo



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Es importante destacar que, en esta etapa, asistió también el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, los miembros de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y funcionarios, todos del Instituto Electoral de Michoacán.

3.3 Fase consultiva en la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, por conducto de sus autoridades representativas y comunales.

El día 4 de julio de 2016, se llevó a cabo la fase consultiva del multicitado proceso de consulta en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, donde se desahogó el siguiente orden del día:

1. Instalación de los trabajos de la fase consultiva del proceso de Consulta Indígena en San Francisco Pichátaro;
2. Etapa consultiva, en donde se realizarían las preguntas, previamente aprobadas, a las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.

Las preguntas que se desahogaron en la fase consultiva fueron las siguientes:

- a) Derivado de su derecho a la libre determinación ¿Están de acuerdo en la transferencia de las atribuciones, responsabilidades y de los recursos económicos de manera proporcional en relación a la cantidad de habitantes y al total del recurso del Municipio de Tingambato, Michoacán, para su ejercicio y administración directa por parte de la comunidad Purépecha de San Francisco Pichátaro?

Las respuestas vertidas por parte de las autoridades tradicionales y comunales, fueron las siguientes:

Integrantes del Concejo Comunal: Bernardo Matías Rodríguez, en representación de esta autoridad manifiesta que sí están de acuerdo.

Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales: Juan Martín Nicolás Jiménez, en representación de esta autoridad manifiesta que sí están de acuerdo.

Integrantes de los Encabezados de Barrio: Avelino Zacarías Hernández, en representación de esta autoridad manifiesta que sí están de acuerdo.

Posteriormente, al estar de acuerdo con la pregunta anterior, se formuló la siguiente interrogante:

4



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

b) ¿Qué autoridad tradicional, comunal y representativa, sería la titular y responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos?

Las autoridades manifestaron lo siguiente:

Integrantes del Concejo Comunal: Concejo Comunal.

Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales: Concejo Comunal.

Integrantes de los Encabezados de Barrio: Concejo Comunal.

Una vez formuladas las preguntas antes referidas, el Dr. Humberto Urquiza Martínez, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, insistió en la importancia de la incorporación paritaria de las mujeres en el órgano encargado de la administración de los recursos a efecto de respetar sus derechos.

Por lo que las autoridades representativas y comunales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán, se comprometieron a la integración de mujeres dentro de la estructura de administración comunal, y en lo sucesivo, su inclusión en los órganos de gobierno y de administración de la comunidad.

Derivado de lo anterior, las autoridades de la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato Michoacán, que participaron en la fase consultiva del proceso de consulta referido y que firmaron de conformidad la Acta que se levantó para los efectos legales correspondientes, fueron las siguientes:

1. Integrantes del Concejo Comunal:
 - C. Bernardo Matías Rodríguez, Concejero.
 - C. Ivanovich Cortés de Jesús, Concejero.
 - C. Tomás Diego Torres, Concejero.
 - C. Pedro Nicolás Alejo, Concejero.
 - C. Juvenal Gómez Matías, Concejero.
 - C. Armando Cortez Vargas, Concejero.
 - C. Jesús González Tomás, Concejero.
2. Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales:
 - C. Israel De La Cruz Meza, Comisariado.
 - C. Juan Martín Nicolás Jiménez, Secretario.
 - C. Rodolfo González Rafael, Tesorero.
 - C. Trangelino Chávez Sierra, Presidente del Concejo de Vigilancia.
3. Integrantes de los Encabezados de Barrio:
 - C. Jacinto González Matías, Encabezado del Barrio de San Miguel.
 - C. José Luis Santos Cortés, Encabezado del Barrio de Los Santos Reyes.
 - C. José Ismael Nieves Jacobo, Encabezado del Barrio de San Francisco.

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

C. Norberto Zacarías Nicolás, Encabezado del Barrio de San Bartolo I.
C. Juan M. Sebastián Valencia, Encabezado del Barrio de San Bartolo II.
C. Abelino Zacarías Hernández, Encabezado del Barrio de Santo Tomás I.
C. Gildardo Goche González, Encabezado del Barrio de Santo Tomás II.

De la misma manera, es importante destacar que a dicho evento acudieron el Presidente, los integrantes de la Comisión para la Atención de Pueblos Indígenas, personal de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas y funcionarios, todos del Instituto Electoral de Michoacán.

Asimismo, en la exposición de las preguntas y en el desarrollo de la fase consultiva del proceso de consulta referido, se contó con la presencia del comunero Ivanovich Cortés de Jesús, quien fungió como traductor del español al purépecha de las preguntas antes referidas, asegurando los derechos lingüísticos de la comunidad.

Imagen 9. Consulta a la comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, de fecha 04 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 10. Consulta a la comunidad Indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, de fecha 04 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

3.4 Calificación y declaración de validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán

La comunidad indígena de San Francisco Pichátaro del Municipio de Tingambato, Michoacán, a través de sus autoridades tradicionales, comunales y representativas, mediante la consulta libre, previa e informada, manifestó estar de acuerdo en la transferencia de las atribuciones, responsabilidades y de los recursos económicos de manera proporcional en relación a la cantidad de habitantes y al total del recurso del Municipio de Tingambato, Michoacán, para su



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

ejercicio y administración directa por parte de la comunidad Purépecha de San Francisco Pichátaro.

De esta forma, al manifestar su consentimiento en ese sentido, la comunidad en comento, por conducto de sus autoridades tradicionales, comunales y representativas, consideró que fuera el Concejo Comunal de San Francisco Pichátaro el titular y responsable de la transferencia del cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y administración de los recursos económicos.

Considerando lo anterior y respetando el ejercicio de sus formas propias de gobierno, normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, con el objetivo de que se conserven sus instituciones políticas y sociales, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas aprobó, en sesión extraordinaria de fecha 15 de julio del presente año, el proyecto de acuerdo número IEM-CEAPI-09/2016, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

En consecuencia, el día 22 de julio del presente año, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, se aprobó por mayoría de votos, el Acuerdo número IEM-CG-19/2016, en el que se califica y se declara legalmente válida la consulta sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, que refiere la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, emitida por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

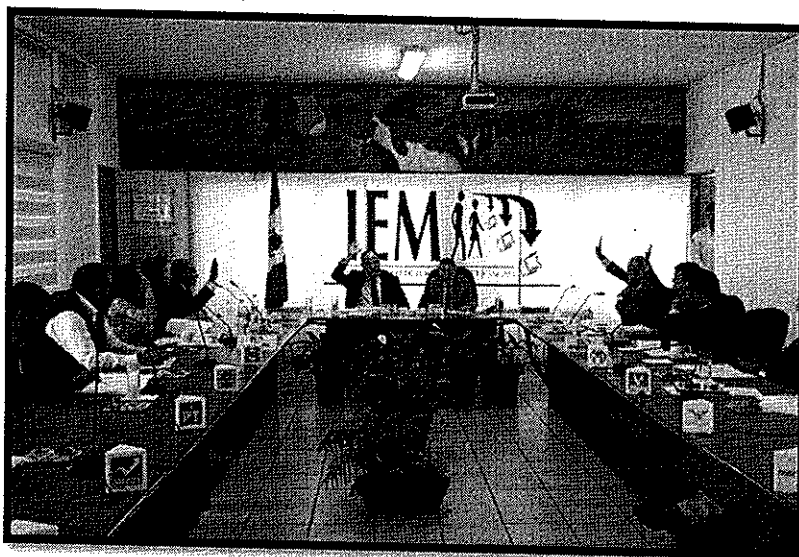
Asimismo, en el citado acuerdo se instruyó a la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a adoptar las acciones necesarias tendentes a



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

apoyar los procesos de diálogo y consulta entre el Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, y la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, para efecto de establecer las condiciones mínimas, culturalmente compatibles, necesarias y proporcionales para hacer posible la transferencia de responsabilidades respecto a la administración directa de los recursos públicos que le corresponden a dicha comunidad.

Imagen 11. Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el día 22 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

44

3.5 Acciones y reuniones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y las autoridades comunales y representativas de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, a efecto de adoptar las condiciones mínimas para la transferencia de responsabilidades respecto a la administración directa de los recursos que le corresponden a la comunidad

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos indígenas llevó a cabo diversas acciones y reuniones para dar cumplimiento al resolutivo SÉPTIMO de la sentencia número SUP-JDC-1865/2015, dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde vincula a las autoridades locales y municipales a adoptar las acciones necesarias para establecer las condiciones mínimas, culturalmente compatibles, necesarias y proporcionales para hacer posible la transferencia de responsabilidades respecto a la administración directa de los recursos públicos que le corresponden a la comunidad.



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

De acuerdo a lo anterior, el Presidente de este Instituto Electoral de Michoacán, el Dr. Ramón Hernández Reyes, remitió oficio de convocatoria de fecha 25 de julio del presente año al Presidente, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, a efecto de convocarles a la reunión del día 28 de julio del año en curso, con las autoridades comunales y representativas de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro y el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

- Reunión del día 28 de julio de 2016

La reunión tuvo como propósito dar continuidad a la ejecución de la resolución citada anteriormente, generando los acuerdos siguientes:

- En la referida reunión asistieron únicamente las autoridades comunales y representativas de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro.

Por su parte, el 28 de julio de referencia, en el Instituto Electoral de Michoacán, se presentó escrito signado por el Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Tingambato, Michoacán, por medio del cual remite Acta del referido Ayuntamiento.

- Reunión del día 29 de julio de 2016

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y las autoridades representativas y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, acordaron los siguientes puntos:

- En virtud al oficio presentado posterior a la reunión de trabajo de fecha 28 de julio del presente año, por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, C. Luis Manuel Maximiliano Villanueva, el día 28 de julio de 2016, se consideró pertinente entregar a las autoridades tradicionales, representativas y comunales, de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Michoacán, dicho oficio y su anexo, a efecto de que conocieran su contenido y se acordara lo conducente, por lo que no se notificó al Presidente Municipal.
- Las autoridades tradicionales y comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro recibieron el oficio y el anexo, y manifestaron no estar de acuerdo con el contenido del oficio que se adjuntó el acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016 del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán. Asimismo señalaron que dicha acta no atendió a lo consignado en la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

1865/2015.

- Reunión del día 03 de agosto de 2016

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejo Comunal, Encabezados de Barrio e integrantes del Comisariado de Bienes Comunales, todos de la comunidad de San Francisco Pichátaro, y el Presidente Municipal del Municipio de Tingambato, Michoacán, acordaron los siguientes puntos:

- El Instituto Electoral de Michoacán remitiría el proyecto de Convenio para efecto de la transferencia de los recursos económicos y servicios públicos al Presidente del H. Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, y a las autoridades tradicionales, representativas y comunales de San Francisco Pichátaro.
- Se estableció que se consideraría todo el recurso público que maneja el Municipio de Tingambato como criterio para realizar la transferencia del porcentaje del recurso público y la transferencia de la prestación de los servicios a la comunidad de San Francisco Pichátaro.
- Se estableció que el porcentaje que le corresponde a la comunidad de San Francisco Pichátaro de conformidad a la resolución y los datos del Censo 2010 publicado por el INEGI, es el 35.5 por ciento de la totalidad del ingreso que tiene el Municipio de Tingambato, Michoacán.
- Se celebraría una próxima reunión el día miércoles 10 diez de agosto a las 12:00 horas, a efecto de revisar el convenio y que el Presidente del Ayuntamiento presentara el Acta de cabildo, respecto de la aprobación del porcentaje de los ingresos totales del Municipio de Tingambato que serán transferidos a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro.

En consecuencia, el Instituto Electoral de Michoacán convocó a través de oficio al Presidente del H. Congreso del Estado de Michoacán, a los titulares de la Auditoría Superior del Estado de Michoacán, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, para que asistieran a la reunión que se llevaría a cabo el miércoles 10 agosto de 2016 a las 13:30 horas, en la que estarían presentes, el Presidente del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, y las autoridades representativas, tradicionales y comunales de San Francisco Pichátaro, con la finalidad de colaborar en el cumplimiento de la sentencia de referencia.

- Reunión del día 10 de agosto de 2016

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Electoral de Michoacán y el Consejo Comunal, Encabezados de Barrio e integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, se reunieron para dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión anterior, sin que haya asistido el Presidente Municipal del Municipio de Tingambato, Michoacán.

- En la reunión únicamente se presentaron las autoridades comunales y representativas de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro.
- En esa misma fecha la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, junto con el Consejo Comunal, los Encabezados de Barrio e integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de la comunidad de San Francisco Pichátaro, sostuvieron reuniones informativas con la Auditoría Superior de Michoacán y con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a efecto de generar el diálogo que permitiera intercambiar opiniones sobre la ejecución de los recursos económicos, haciendo alusión de manera específica a los derechos, obligaciones, reglas contables y de operación, así como de la responsabilidad de los servidores públicos que ejecuten recursos públicos.

Por su parte, el día 10 de agosto de referencia, se recibió escrito signado por el Presidente del H. Ayuntamiento del Tingambato, Michoacán, dirigido al Presidente de este órgano electoral, en el cual refiere que previo acuerdo de la asamblea general de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, no tendrían inconveniente de que se entregaran los recursos públicos que le corresponden a la citada comunidad indígena.

3.6 Impugnaciones de los Acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del cumplimiento de la sentencia de número SUP-JDC-1865/2015.

Derivado de la multicitada sentencia dictada por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número SUP-JDC-1865/2015, en donde se vincula al Instituto Electoral de Michoacán a organizar una consulta libre e informada a la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, relacionada con la transferencia de responsabilidades respecto a su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden, y se vinculó a las autoridades electorales locales y municipales a adoptar las acciones necesarias para establecer las condiciones mínimas, culturalmente compatibles, necesarias y proporcionales para hacer posible la transferencia de responsabilidades respecto



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

a la administración directamente los recursos públicos que le corresponden a la comunidad.

De esta forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión extraordinaria del día 30 de junio del presente año, el acuerdo número IEM-CG-14/2016, por el que se ratificaron los actos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y se facultó para que llevara a cabo los actos tendentes a dar cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación en la sentencia referida anteriormente.

En este sentido, el día 04 de julio del año en curso, inconformes con la aprobación del acuerdo referido, habitantes de la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, presentaron ante oficialía de partes de este Instituto Electoral de Michoacán, dos demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números SUP-JDC-1681/2016 y SUP-JDC-1689/2016.

Por todo lo anterior, los Juicios fueron reencauzados el día 10 de agosto de 2016, a incidentes de inejecución de la sentencia dictada, a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los resuelva en el momento procesal oportuno.

De igual forma, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó en sesión extraordinaria del día 22 de julio del presente año, el acuerdo número IEM-CG-19/2016, que presentó la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se calificó y declaró la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.

Por lo que el día 28 de julio del año en curso, se presentaron ante oficialía de partes de este Instituto Electoral de Michoacán, seis demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificados con los números SUP-JDC-1730/2016, SUP-JDC-1731/2016, SUP-JDC-1732/2016,



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

SUP-JDC-1733/2016, SUP-JDC-1734/2016, SUP-JDC-1735/2016, en contra del acuerdo número IEM-CG-19/2016 anteriormente citado. Finalmente, los Juicios en comento fueron reencauzados el día 24 de agosto de 2016, a incidentes de inejecución de la sentencia dictada, a efecto de que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los resuelva en el momento procesal oportuno.

IV. SOLICITUD DE CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA EN EL MUNICIPIO DE CHERÁN, MICHOACÁN, RESPECTO DE LAS INICIATIVAS A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PROPUESTAS POR LA LXXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

El día 29 de julio de 2016, los integrantes del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio Purépecha de Cherán, Michoacán, presentaron un escrito en el Instituto Electoral de Michoacán mediante el cual solicitan a esta autoridad electoral local, que realice una consulta previa, libre e informada, de acuerdo a sus usos y costumbres respecto a las iniciativas de Ley Orgánica Municipal que actualmente se encuentran en trámite en comisiones en el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Lo anterior, toda vez que la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 8 de septiembre de 2015, cuya última modificación fue publicada el día 27 de abril del año 2016, incluye en su Capítulo Segundo del Título Tercero, lo relativo a la Consulta Ciudadana a Comunidades Indígenas. Por lo que, este Instituto Electoral de Michoacán está obligado a consultar a las comunidades y pueblos indígenas mediante procedimientos apropiados, y en particular, a través de sus instituciones y órganos representativos propios, teniendo en consideración además su cosmovisión.

4.1 Reuniones entre el Instituto Electoral de Michoacán y el H. Congreso del Estado de Michoacán.

En la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán, como consta en las Actas de las Sesiones, existen dos iniciativas para su estudio, análisis y dictamen, que a continuación se refieren:



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- El día 15 de junio de 2016, el Diputado de la LXXIII legislatura C. Wilfrido Lázaro Medina, en el recinto del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó ante el pleno una iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propone expedir la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual fue turnada a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.
- El día 14 de julio de 2016, el Diputado de la LXXIII legislatura C. Pascual Sígala Páez, en el recinto del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presentó ante el pleno una iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se propone expedir la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual fue turnada a las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales; y de Gobernación, para su estudio, análisis y dictamen.

En este sentido, el día 05 de agosto de 2016 se llevó a cabo una reunión de carácter informativo entre el Diputado Mario Armando Mendoza Guzmán y el Presidente Ramón Hernández Reyes, los Consejeros integrantes de la Comisión Electoral para la Atención de Pueblos Indígenas de este órgano electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales y la Mtra. Elvia Higuera Pérez, así como los Consejeros Mtro. Jaime Rivera Velázquez y la Mtra. Martha López González.

Por su parte, el Diputado Mario Armando Mendoza Guzmán, Presidente de la Comisión de Gobernación del Congreso del Estado, asistió en representación del Presidente de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, Lic. Raymundo Arreola Ortega.

En este contexto, los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán, hicieron del conocimiento del legislador la solicitud realizada a este órgano electoral por el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, a efecto de realizar una consulta libre, previa e informada al Municipio de Cherán acerca de las Iniciativas de la Ley Orgánica Municipal presentadas ante el Congreso del Estado.

En este sentido, con la reunión se generó un primer acercamiento entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Congreso del Estado para desarrollar de la consulta libre, previa e informada al Municipio de Cherán, cumpliendo los parámetros y lineamientos internacionales, nacionales y locales del derecho



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

humano inherente a los pueblos y comunidades indígenas.

4.2 Reuniones entre el Presidente del IEM, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán y el Concejo Mayor de Gobierno Comunal y Comisión de Enlace del Municipio de Cherán Michoacán.

El día 9 de agosto de 2016, se celebró una reunión entre el Instituto Electoral de Michoacán y el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, para dialogar acerca de la ruta para celebrar la consulta previa, libre e informada solicitada.

Asimismo, los Consejeros hicieron del conocimiento a las autoridades indígenas del Municipio de Cherán, Michoacán, que el día 5 de agosto se realizó una reunión entre los Consejeros Electorales y el Diputado Armando Mendoza Guzmán, con motivo de informar acerca de la consulta solicitada respecto a las iniciativas de la Ley Orgánica Municipal presentadas ante el Congreso del Estado de Michoacán.

4.3 Aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto a la solicitud de consulta libre, previa e informada al Municipio Purépecha de Cherán, Michoacán.

En consecuencia, en la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 11 de agosto del año en curso, se aprobó por unanimidad el *Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se tiene por recibida la solicitud del Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, a efecto de realizar una consulta previa, libre e informada de acuerdo a sus usos y costumbres respecto de las iniciativas de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo que se encuentran en comisiones del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, de número IEM-CG-22/2016.

V. ASISTENCIA A EVENTOS EN MATERIA INDÍGENA

La Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y la Unidad Técnica de la referida Comisión, han trabajado en la capacitación continua en materia indígena, principalmente en la creación de vínculos interinstitucionales nacionales y locales para de manera conjunta determinar acciones para promover los derechos de los pueblos originarios en el Estado de Michoacán.

En este sentido, los Consejeros Integrantes de la Comisión y personal de la Unidad Técnica, asistieron a diversos eventos, reuniones, foros y capacitaciones, a efecto de fortalecerla a partir de su especialización y capacitación permanente y continua.

5.1 Foro del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:

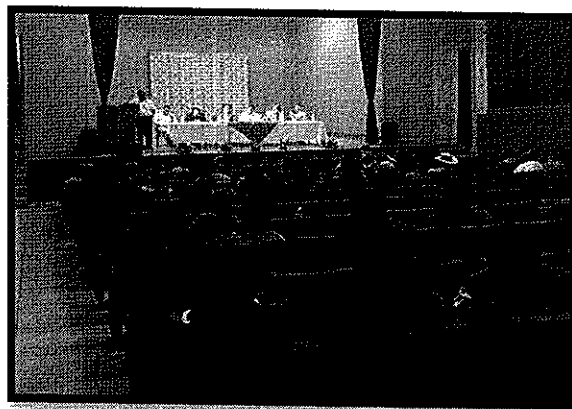
En el marco de la conmemoración del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptado en Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989, el cual surge como sustento esperanzador de lucha en la batalla para que a los pueblos indígenas se les reconozcan sus derechos fundamentales, personal de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, asistió al Foro realizado en el Municipio de Paracho, Michoacán, por invitación de la Secretaría de Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Imagen 12. Foro para conmemoración del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, realizado en el Municipio de Paracho, Michoacán, el día 27 de junio de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 13. Foro para conmemoración del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, realizado en el Municipio de Paracho, Michoacán, el día 27 de junio de 2016.



Fuente: Archivo

5.2 Foro Estatal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo respecto a la Distritación Electoral.

La consulta, es un derecho de los pueblos indígenas que debe realizarse mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus autoridades representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente sus derechos, de esta forma la Junta Local del Instituto Nacional Electoral llevó a cabo el Foro de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán de Ocampo el día 11 de julio

COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

del presente año, respecto a la distritación que se llevará a cabo este año, en donde asistieron autoridades representativas de los diversos pueblos originarios que integran el Estado de Michoacán.

Por invitación de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral, el Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, los Consejeros Electorales y el personal de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, asistieron al referido Foro.

Imagen 14. Foro Estatal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán, respecto a la distritación Electoral, el día 11 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 15. Foro Estatal de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán, respecto a la distritación Electoral, el día 11 de julio de 2016.



Fuente: Archivo

5.3 Capacitación respecto a los Sistemas de Distritación Local y Federal.

Imagen 18. Capacitación respecto de los Sistemas de Distritación Local y Federal realizado en la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, el día 9 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 19. Capacitación respecto de los Sistemas de Distritación Local y Federal realizado en la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Michoacán, el día 9 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo



COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Consejeros Electorales y funcionarios del Instituto, incluyendo personal de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas asistieron el día 09 de agosto a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral a la capacitación para operar los sistemas de distritación local y federal.

5.4 Foro del Primer Escenario de la Distritación Local y Federal

Con el objetivo de generar el Primer Escenario de la Distritación Local y Federal, consejeros electorales, funcionarios de diversas áreas del Instituto, de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas y representantes de los partidos políticos ante el Instituto Electoral de Michoacán participaron en el foro que generará el panorama para Michoacán y demás estados participantes, celebrado en la ciudad de México el día 8 de agosto del presente año.

Lo anterior, cumple con la necesidad de rediseñar los distritos electorales de los estados, con el fin de garantizar la representatividad de la ciudadanía, elemento indispensable para el buen desarrollo de los procesos electorales y para el óptimo ejercicio de la participación ciudadana.

El Instituto colaborará en el trabajo del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a su competencia refiere, realizando observaciones y adecuaciones, para dar el mejor resultado en la definición de los distritos electorales en Michoacán.

El Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, Dr. Ramón Hernández Reyes, explicó que para garantizar equidad en la representación a través del voto y los mecanismos de participación ciudadana, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales buscan que el total de la población, (según el último censo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía), se divida entre el número de distritos a conformar.

Por su parte, los consejeros Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Elvia Higuera Pérez, Lic. Román Ramírez Vargas y Mtro. Jaime Rivera Velázquez señalaron que con este ejercicio se fortalece la vinculación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, ya que el trabajo conjunto y el conocimiento de las condiciones particulares de cada entidad brindarán escenarios óptimos para la redistribución.

Imagen 16. Foro del Primer Escenario de Distritación Local y Federal realizado en la Ciudad de México, el día 8 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 17. Foro del Primer Escenario de Distritación Local y Federal realizado en la Ciudad de México, el día 8 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo

5.5 Acto Conmemorativo del Día Internacional de los Pueblos Indígenas

El día 9 de agosto del presente año, se celebró el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, motivo por el cual se llevó a cabo un acto conmemorativo en el Instituto del Artesano Michoacano, la Dra. Monserrat Olivos Fuentes, Titular de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán asistió al referido acto por invitación de la Secretaría de los Pueblos Indígenas del Gobierno del Estado de Michoacán.

55

Imagen 20. Acto Conmemorativo del Día de los Pueblos Indígenas, el día 9 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo

Imagen 21. Acto Conmemorativo del Día de los Pueblos Indígenas, el día 9 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo

5.6 Capacitación impartida por el Dr. Humberto Urquiza Martínez en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero respecto a la organización de consultas y elección de autoridades municipales, a través de sistemas normativos internos

Con el propósito de intercambiar experiencias en la organización de consultas y procesos de elección de autoridades municipales, a través de sistemas normativos internos, se reunió el Instituto Electoral de Michoacán, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.

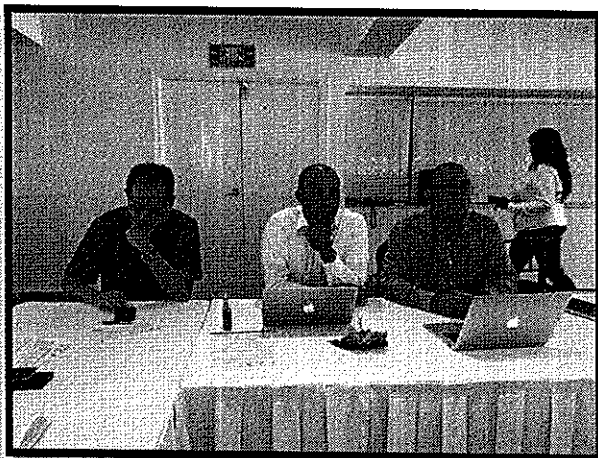
En representación del Instituto Electoral de Michoacán, el Consejero Dr. Humberto Urquiza Martínez, quien preside la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, destacó en su participación la importancia de generar modelos que permitan atender el cambio de sistema de partidos políticos a una elección por usos y costumbres.

Imagen 22. Intercambio de experiencias respecto a los procesos de consulta y elección de autoridades municipales a través de los sistemas normativos internos, realizado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, el día 12 de agosto de 2016.

Imagen 23. Intercambio de experiencias respecto a los procesos de consulta y elección de autoridades municipales a través de los sistemas normativos internos, realizado en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, el día 12 de agosto de 2016.



Fuente: Archivo



Fuente: Archivo

Con este evento, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a partir del trabajo y visión interinstitucional, busca generar un marco contextual para establecer una ruta de trabajo que dé continuidad al trámite de una posible transición de un sistema de partidos a un sistema normativo interno en la elección de autoridades municipales de Ayutla de los Libres, Guerrero.





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

Ejemplificó el proceso que se realizó en el Municipio de Cherán y Santa Cruz Tanaco, donde el Instituto organizó la primera elección con el sistema de usos y costumbres, con lo cual se garantizó el respeto a los derechos de los pueblos indígenas, que se encuentran plasmados en la Constitución Federal, Instrumentos Internacionales y Constitución Local. De igual forma, comentó la experiencia derivada del proceso de cumplimiento de la sentencia número SUP-JDC-1865/2015, en donde se ha trabajado con la comunidad indígena de San Francisco Pichátaro.

BALANCE GENERAL DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe cuatrimestral de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas que se reporta establece el desarrollo de las consultas a comunidades indígenas con el objetivo principal de la elaboración del Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, asegurando los derechos que gozan los pueblos indígenas y que se encuentra reconocido en la Constitución Federal, Instrumentos Internacionales y Legislaciones Locales.

57

Asimismo, el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y su Unidad Técnica, dieron cumplimiento a la sentencia de número SUP-JDC-1865/2015 resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al realizar la consulta previa, libre e informada a la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, por conducto de sus autoridades representativas.

Finalmente, la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas y el personal de la Unidad Técnica para la Atención a Pueblos Indígenas, asistieron a diversos eventos que permitieron capacitar al personal, se compartieron experiencias para generar mecanismos que coadyuven a un mejor reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.

Con ello, el informe cuatrimestral mayo-agosto del año 2016, de la Comisión Electoral para Atención a Pueblos Indígenas incluye:

1. Sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.
2. Consulta previa, libre e informada respecto a la elaboración del Proyecto





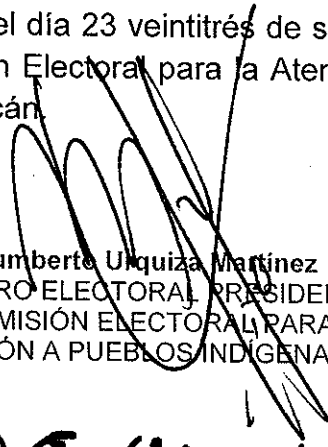
COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

- de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas, realizada en la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán.
3. Foro de consulta para la elaboración del Proyecto de Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, realizado en el Municipio de Hidalgo, Michoacán.
 4. Consulta previa, libre e informada a la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en la sentencia número SUP-JDC-1865/2016.
 5. Solicitud de consulta previa, libre e informada por el Concejo Mayor de Gobierno Comunal del Municipio de Cherán, Michoacán, respecto a las iniciativas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presentadas ante el Congreso del Estado.
 6. Asistencia a eventos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

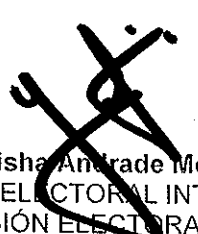
58

Con ello, el presente informe cuatrimestral del periodo mayo-agosto del presente año, reporta 6 Sesiones de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, 3 Consultas Ciudadanas Indígenas, asistencia a diversos eventos en materia indígena y la emisión de los acuerdos que dieron certeza a los procedimientos y acciones tendentes a garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

El presente informe de actividades fue aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 veintitrés de septiembre de 2016, por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.


Dr. Humberto Urquiza Martínez
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS


Mtra. Elvia Higuera Pérez
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS


Dra. Yurisha Andrade Morales
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS


Dra. Monserrat Olivós Fuentes
SECRETARÍA TÉCNICA
DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA
ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

ANEXO I

ACUERDOS APROBADOS POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN
IEM-CEAPI-05/2016	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la fecha de la consulta Ciudadana Indígena en la comunidad indígena de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, para la elaboración del proyecto del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.	09 de mayo de 2016
IEM-CEAPI-06/2016	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la convocatoria de la Consulta Ciudadana Indígena en la comunidad indígena de la Tenencia de Santa Cruz Tanaco, Municipio de Cherán, Michoacán, para la elaboración del proyecto del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Michoacán.	09 de mayo de 2016

59

4





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

IEM-CEAPI-07/2016	Proyecto de Acuerdo de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la fecha, el calendario y la convocatoria de la Consulta Indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la autodeterminación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.	21 de junio de 2016
IEM-CEAPI-08/2016	Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el mecanismo para la elaboración y difusión de la traducción del resumen oficial de la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano SUP-JDC-1865/2015, ordenada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para el proceso de Consulta Indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán.	22 de junio de 2016

60

Y





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

IEM-CEAPI-09/2016	Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la Consulta Indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.	15 de julio de 2016
IEM-CEAPI-10/2016	Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la fecha para el Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan, del Estado de Michoacán de Ocampo.	05 de julio de 2016

61

4





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

IEM-CEAPI-11/2016

Proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por el que se aprueba la convocatoria del Foro de Consulta Indígena para la elaboración del proyecto del Reglamento del Instituto Electoral de Michoacán para los Pueblos y Comunidades Indígenas en los Municipios de Hidalgo, Maravatío, Ocampo, Senguio, Tlalpujahua y Tuxpan, del Estado de Michoacán de Ocampo.

15 de julio de 2016





COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS

ANEXO II

ACUERDOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS Y APROBADOS POR CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

NÚMERO DE ACUERDO	NOMBRE DEL ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN
IEM-CG-019/2016	Acuerdo que presenta la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por medio del cual se califica y declara la validez de la consulta indígena en la comunidad de San Francisco Pichátaro, Municipio de Tingambato, Michoacán, ordenada a través de la resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1865/2015 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre los elementos cualitativos y cuantitativos respecto a la transferencia de responsabilidades relacionadas con el ejercicio de sus derechos a la libre determinación, autonomía y autogobierno, vinculado con su derecho a la administración directa de los recursos económicos que le corresponden.	22 de julio de 2016

63

p